

AGENCIA INFORMATIVA ROTARACTIANA ANDINA CENTRO

---



Agencia Informativa Rotaractiana  
**ANDINA CENTRO**

## **REGLAMENTO OFICIAL**

### **A.I.R.A.C.**

Adoptado: Noviembre de 2005  
Versión actual aprobada: Revisión ERBOPECH ARICA 2016



## INTRODUCCIÓN

Este reglamento corresponde a los lineamientos, actividades y compromisos que los Presidentes de los Clubes Rotaract pertenecientes a los países de Bolivia, Perú, Ecuador y Chile, a través de sus Representantes Distritales, han aprobado para realizar una mejor acción como Agencia Informativa. De ningún modo este documento supone algún tipo de legislación por sobre los distritos y clubes pertenecientes a la A.I.R.A.C.

**ÍNDICE**

	Página
Artículo I	
TITULO.....	4
Artículo II	
DEFINICIONES.....	4
Artículo III	
PROPÓSITOS DE LA ORGANIZACIÓN.....	5
Artículo IV	
CARGOS Y FUNCIONES.....	6
Artículo V	
COMITÉS.....	7
Artículo VI	
LOGOTIPO.....	9
Artículo VII	
REUNIONES Y ASAMBLEAS.....	10
Artículo VIII	
ERBOPECH.....	12
Artículo IX	
CUOTAS Y FINANZAS.....	17
Artículo X	
POSTULACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE.....	18
Artículo XI	
ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	19
Artículo XII	
SANCIONES.....	20
Artículo XIII	
ACEFALÍA PRESIDENCIAL.....	21
Artículo XIV	
ENMIENDAS.....	22
<b>FIRMAS.....</b>	<b>23</b>

## Artículo I - TÍTULO

1. El título de esta Agencia de Información Multidistrital se establece como “Agencia Informativa Rotaractiana Andina Centro” (A.I.R.A.C.).
2. De ningún modo este documento supone algún tipo de legislación por sobre los distritos participantes de la A.I.R.A.C.

## Artículo II - DEFINICIONES

A través de este Reglamento, y a menos que el sujeto o el contexto lo requieran de otro modo:

1. El Área se refiere al espacio geográfico abarcado por los países de Perú, Bolivia, Ecuador y Chile, los cuales están organizados en Distritos Rotarios, donde cada Distrito Participante se encuentra representado por un Representante Distrital de Rotaract (R.D.R.). Estos distritos son los siguientes: 4320, 4340, 4355, 4400, 4455, 4465 y 4690.
2. La Junta Directiva de la A.I.R.A.C. se refiere al grupo conformado por el Presidente, Past Presidente, Presidente electo, Secretario y Tesorero.
3. El Consejo de la A.I.R.A.C. se refiere al grupo compuesto por los R.D.R. en ejercicio de los distritos participantes señalados en el punto N° 1, quienes a su vez serán considerados Miembros de la Agencia.
4. Se denomina Directorio a la instancia de participación de la Junta Directiva con el Consejo de la A.I.R.A.C.
5. El Encuentro Rotaractiano Boliviano, Peruano, Ecuatoriano y Chileno (ERBOPECH) se refiere al encuentro anual oficial de la A.I.R.A.C., el cual se realiza en forma rotativa entre los cuatros países que participan de esta Agencia.
6. Se denomina Asamblea Oficial, a la instancia de participación que involucra al Directorio. Se realizará una de forma anual, la cual se desarrollará con ocasión del ERBOPECH, dividiéndose en 2 partes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo VII de este reglamento.
7. Se denomina Distrito Activo a aquél distrito participante que esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas. Es decir, que tenga las cuotas aporte pagadas antes del ERBOPECH, de acuerdo a los plazos establecidos en este reglamento.

8. Se denomina Miembro Activo<sup>1</sup> a los R.D.R. de cada distrito participante, que hayan asistido por lo menos a una de las últimas dos asambleas ordinarias convocadas, o que hayan enviado a un integrante de la A.I.R.A.C. de su distrito participante, autorizado con la correspondiente carta poder, a ejercer su calidad de miembro activo en una de las últimas dos asambleas ordinarias convocadas, sin contar la presente.
9. Se denomina Integrante, a toda persona que tenga la calidad de socio activo de un club Rotaract perteneciente al área de esta agencia. El único motivo para que una persona deje de ser integrante de la A.I.R.A.C. es que se dé término a su condición de socio en su club Rotaract, de acuerdo a la normativa aplicable al programa<sup>2</sup>.
10. El periodo de gestión corresponde al año Rotario proporcionado por el Reglamento Interno de Rotary Internacional (RI)<sup>3</sup>.
11. Se denomina socio A.I.R.A.C a la persona que cumpla las obligaciones económicas de la Agencia.

### **Artículo III - PROPÓSITOS DE LA ORGANIZACIÓN**

Esta Agencia existe para los siguientes propósitos:

1. Difundir información actualizada sobre el programa Rotaract y eventos relacionados con éste, tanto a nivel local como a nivel internacional.
2. Facilitar la comunicación entre los distritos participantes que componen la A.I.R.A.C., fomentando y afianzando su integración mediante la facilitación del conocimiento y análisis de los temas de interés regional.
3. Servir de vínculo informativo entre los distritos participantes de la A.I.R.A.C. y otros distritos, así como también con otras AIM (Agencias Informativas Multidistritales) y el Comité Internacional de Rotaract e Interact.
4. Proporcionar ayuda y apoyo a los R.D.R., Presidentes y Socios de los clubes pertenecientes a la A.I.R.A.C.
5. Generar instancias de entrenamiento y capacitación para los R.D.R. en ejercicio y electos, de acuerdo a las políticas de RI.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar el programa ERBOPECH, a través del Comité Organizador del evento.

---

<sup>1</sup> Miembro Activo: con voz y voto en las reuniones y la Asamblea Oficial.

<sup>2</sup> EPCR4.5 y 4.6

<sup>3</sup> RRI 1.10

## Artículo IV - CARGOS Y FUNCIONES

Los cargos que a continuación se presentan, estarán vigentes por un periodo de gestión.

1. Presidente: Es la persona que dirige la Agencia. Este cargo lo ejercerá la persona que cumpla con lo señalado en el artículo X de este reglamento, el cual es elegido por el Consejo de R.D.R. de la A.I.R.A.C. Sus responsabilidades son:
  - a. Presidir la A.I.R.A.C.
  - b. Representar a la A.I.R.A.C. en cualquier evento rotario y de sus programas.
  - c. Designar a las personas que se desempeñarán en los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Presidentes de Comité.
  - d. Dar a conocer y difundir información entre los distritos.
  - e. Organizar actividades de capacitación de capacitación para los R.D.R. en ejercicio y electos.
  - f. Administrar las actividades de los distintos Comités.
  - g. Convocar y presidir todos los eventos y reuniones de Agencia, incluida la Asamblea Oficial y las asambleas ordinarias.
  - h. Presentar un informe completo de lo realizado en su periodo, durante la asamblea ordinaria que coincida con el término del periodo de gestión en curso. En caso de no presentar el Informe Final, la Junta Directiva establecerá las sanciones que deberá ser notificadas a su club y al R.D.R.
  - i. El ticket del Presidente, o quien lo represente, en cualquier reunión en la que sea solicitada su presencia, previa confirmación, será financiado por el distrito participante anfitrión, o el club que incurra en tal invitación.
  
2. Presidente Electo: El Presidente determinará sus funciones específicas. Sus responsabilidades son:
  - a. Presidir la A.I.R.A.C., cuando el presidente se encuentre ausente.
  - b. Coadministrar las actividades de los distintos Comités
  
3. Secretario: Este cargo lo podrá ejercer cualquier persona que sea integrante de la A.I.R.A.C. y será designado por el presidente. Sus responsabilidades son:
  - a. Presidir la A.I.R.A.C. cuando el Presidente o Presidente Electo se encuentre ausente.
  - b. Llevar un registro de las actas concernientes a las reuniones de la Junta Directiva, Consejo, Directorio y Asambleas de la A.I.R.A.C. y distribuirlas a los Distritos.
  - c. Mantener actualizada la información de los Distritos

- d. Realizar un portafolio con la información recopilada durante el periodo (actas, oficios, cartas, proyectos y, en general, todo el material y documentación propios de la Agencia), para ser entregado junto al informe final del Presidente.
4. Tesorero: Este cargo lo podrá ejercer cualquier persona que sea integrante de la A.I.R.A.C. y será designado por el presidente. Sus responsabilidades son:
    - a. Administrar y recaudar las cuotas de los integrantes de los Distritos participantes.
    - b. Tener el estado de cuenta al día con los movimientos, balance de ingresos y egresos.
    - c. Informar a los distritos participantes, en cada reunión de Directorio, sobre el punto anterior.
    - d. Presidir el comité de Finanzas
    - e. Entregar un informe económico detallado, con la documentación respectiva, en la última asamblea ordinaria del periodo.
  5. Past Presidente: El ex presidente inmediato puede ofrecer información y una perspectiva de mucha utilidad para la planificación de las actividades; podrá asistir con proyectos especiales, además de apoyar a la Junta Directiva.
    - a. Ser el instructor del Presidente Electo.
    - b. Aconsejar, asesorar y orientar al Presidente en funciones.

### **Artículo V - COMITÉS**

La participación de integrantes de la A.I.R.A.C. en estos comités, debe estar expresamente autorizada por el Presidente de la Agencia, además debe contar con la carta de respaldo del Club Rotaract al que pertenece.

Todos los comités descritos en este Artículo, así como también aquellos comités adicionales que decida establecer el Directorio, deberán presentar su plan de trabajo correspondiente durante la asamblea del mes de Junio.

1. FINANZAS: Comité encargado de la proyección financiera de la A.I.R.A.C., búsqueda de proyectos y actividades con el objetivo de generar fondos para la Agencia. Este comité está presidido por el Tesorero de la Agencia y conformado por los integrantes de la A.I.R.A.C. que éste estime convenientes. Sus responsabilidades son:
  - a. Administrar los bienes económicos de la Agencia.
  - b. Llevar un informe de cuotas actualizadas por distrito participante.
  - c. Generar proyectos para aumentar el ingreso económico de la Agencia.
  - d. Dar a conocer, en las asambleas, el estado económico de la A.I.R.A.C.

2. ERBOPECH: Comité encargado de la organización del Encuentro Rotaractiano Boliviano, Peruano, Ecuatoriano y Chileno. Este comité está conformado por los organizadores del evento y será el único comité cuyo periodo de gestión será desde que se apruebe su propuesta para ser sede del ERBOPECH, hasta el fin de la ejecución del mismo. Sus responsabilidades son:
  - a. Organizar el ERBOPECH bajo los lineamientos establecidos en este Reglamento.
  - b. Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de la organización y posterior realización del evento.
  - c. Dar a conocer, en forma periódica, todo lo relacionado a las actividades que se realizarán antes, durante y después del Encuentro.
  - d. Trabajar junto al Comité de Capacitación y Formación en todo lo relativo a la programación de las plenarias y capacitaciones que se impartan durante el ERBOPECH.
  - e. Entregar, en la Asamblea de Diciembre, un informe con todos los datos estadísticos y financieros del encuentro y la evaluación del mismo.
  
3. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: Comité encargado de todo lo relacionado a las actividades del tipo instructivo, formativo, y de capacitación durante el ERBOPECH y el año en curso. Será conformado por un Presidente de Comité, designado por el Presidente de la A.I.R.A.C., y la cantidad de integrantes de la Agencia que el Presidente de Comité estime convenientes. Además, será asesorado por un rotario(a), que sea ex rotaractiano, elegido por el R.D.R. del distrito anfitrión del periodo en curso. Sus responsabilidades son:
  - a. Generar instancias de capacitación para los R.D.R. en ejercicio y entrantes, la cual deberá realizarse una vez al año, de manera presencial o virtual.
  - b. Crear material didáctico para instruir sobre todo lo relacionado a la Agencia y demás estamentos y programas de la familia rotaria.
  - c. Realizar un boletín anual que será entregado en el ERBOPECH.
  - d. Definir el contenido de las plenarias y capacitaciones que se impartan durante el ERBOPECH.
  - e. Definir y formar al grupo de Instructores de Agencia que estarán encargados de impartir capacitación durante el ERBOPECH, ya sea bajo la modalidad de mesas (R.D.R. electos, Funcionarios Distritales, Presidentes, Funcionarios de Club, socios, socios nuevos, etc.), plenarias y/o talleres.
  - f. Los instructores de Agencia deberán estar disponibles también, en caso de ser requerido por los distritos participantes, para impartir capacitaciones en los eventos distritales que tengan lugar durante el año rotario.
  
4. RELACIONES PÚBLICAS: Comité encargado de manejar las comunicaciones dentro y fuera de la Agencia. Está conformado por un Presidente de Comité, designado por el Presidente de la A.I.R.A.C., y la cantidad de integrantes de la



## Reglamento Agencia Informativa Rotaractiana Andina Centro

---

Agencia que el Presidente de Comité estime convenientes. Sus responsabilidades son:

- a. Fomentar instancias para compartir y trabajar en conjunto con Rotary e Interact.
  - b. Mantener informados a los clubes respecto de la Agencia.
  - c. Generar nuevas formas, estrategias, metodologías y herramientas para dar a conocer a la A.I.R.AC.
  - d. Realizar y difundir el boletín oficial de la Agencia.
  - e. Difundir el ideal y las actividades de Rotaract para lograr un mayor apoyo y compromiso de otras organizaciones, instituciones y empresas.
  - f. Administrar el sitio web oficial de la A.I.R.A.C.
  - g. Actualizar cada espacio virtual y redes sociales disponibles con información de la Agencia.
5. SERVICIO INTERNACIONAL: Comité encargado de hacer efectiva la internacionalidad de Rotaract dentro y fuera de la Agencia. Con tal propósito el Comité estará conformado por un Presidente de Comité, designado por el Presidente de la A.I.R.A.C., y la cantidad de integrantes de la Agencia que el Presidente de comité estime convenientes. Sus responsabilidades son:
- a. Fomentar la realización de proyectos de servicio entre los distritos participantes, otros distritos y otras AIM.
  - b. Informar a los distritos participantes sobre eventos de capacitación y/o compañerismo que tengan lugar dentro y fuera de la Agencia, fomentando su participación activa en éstos.
  - c. Mantener y fomentar las relaciones con otras Agencias informativas Multidistritales (AIM).

### Artículo VI - LOGOTIPO

1. El logotipo oficial de la A.I.R.A.C., aprobado en Asamblea Oficial de la Agencia en el ERBOPECH – ARICA 2016 acorde a los nuevos lineamientos de imagen de Rotary Internacional, es el que se presenta a continuación:



2. Cada club y distrito pertenecientes a la Agencia, deberán incluir este logotipo en todo tipo de documentación y elementos de identificación que utilicen, tales como poleras, pendones, etc.
3. Se exhorta a los socios integrantes a utilizar el pin con el logotipo de la Agencia, en toda actividad o reunión Rotaractiana.
4. El uso del logotipo de la Agencia, para la venta de productos que lo incluyan, es competencia exclusiva de la A.I.R.A.C.
5. Los detalles sobre el uso correcto del logotipo de la Agencia, así como del logotipo de Rotaract; se encuentran contenidos en el Manual de Identidad Visual de la A.I.R.A.C.

### **Artículo VII - REUNIONES Y ASAMBLEAS**

1. Las reuniones donde se tomen decisiones sobre la A.I.R.A.C., se denominarán Asambleas, y se entenderá por tales a aquellas donde debe estar el Directorio presente. Éstas podrán ser presenciales o virtuales.
2. Toda reunión de Agencia será presidida por el Presidente, quien junto a la Junta Directiva, generará el orden del día a tratar para cada una de ellas. Este podrá ser completado con propuestas de los miembros activos hasta antes de la apertura de la asamblea.
3. En caso de ausencia del Presidente, las asambleas serán presididas por el (la) Presidente Electo o en su defecto el (la) Secretario de la A.I.R.A.C.
4. Se realizará al menos una Asamblea Oficial en el año, con ocasión del ERBOPECH, la cual será de carácter presencial y dividida en 2 partes:
  - a. Primera parte: dedicada al trabajo de fondo, adopción de acuerdos, votaciones, elecciones de Presidente y lugar sede para el próximo ERBOPECH. Esta primera parte de la Asamblea Oficial tendrá lugar el día antes del inicio del Encuentro, siendo deber del Comité Organizador del mismo facilitar los medios para su realización, dentro de la misma ciudad de realización del evento.

- b. Segunda parte: dedicada a la lectura e información de los acuerdos adoptados, votaciones y elecciones realizadas, primera evaluación del evento y comportamiento de las delegaciones, y presentación oficial de la próxima sede y del Presidente electo de la A.I.R.A.C. Esta segunda parte de la Asamblea Oficial deberá tener lugar durante el ERBOPECH en curso y tendrá carácter de abierta respecto de los no miembros (integrantes). Su carácter de abierta podrá ser revocado por la mayoría simple de los miembros activos.
5. Además de la Asamblea Oficial, se realizarán al menos cuatro asambleas ordinarias durante el periodo de gestión en curso. *Debiendo realizarse 1 cada 3 meses.*
6. Cualquier reunión o asamblea extraordinaria podrá ser solicitadas por el Presidente de la A.I.R.A.C., o por la tercera parte de los distritos participantes de la Agencia, frente a lo cual, se deberá programar bajo la aprobación de un 75% de los miembros activos. Si estas reuniones son virtuales, deberán ser convocadas con al menos 7 días de antelación, procurando un horario adecuado para los cuatro países y el mejor medio tecnológico para su realización.
7. El Directorio de la A.I.R.A.C. no podrá tomar decisiones ni poderes legislativos sobre los distritos participantes, exceptuando aquellas concernientes a los propósitos y actividades propias de la Agencia, donde cada miembro activo tiene derecho a emitir un voto.
8. La presencia de la mayoría simple de los distritos participantes al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, constituirá quorum para las asambleas ordinarias y extraordinarias.
9. Tienen derecho a voto en las asambleas todos los miembros activos presentes. En caso de ausencia, el R.D.R. podrá enviar a un integrante de la A.I.R.A.C. de su distrito participante, autorizado con la correspondiente carta poder, para representar a su distrito en la Asamblea.
10. Durante una Asamblea se puede decidir la creación de comités, si fuese necesario, para la implementación de actividades no programadas en el plan de trabajo de la gestión, así como eliminar aquellos que fuesen innecesarios, exceptuando aquellos establecidos en este Reglamento.

11. Durante la Asamblea Oficial se presentará el plan de trabajo de los candidatos a la presidencia de la AIRAC del siguiente periodo, y se procederá a las elecciones de Presidente de Agencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo X de este reglamento.
12. En caso de empate en cualquier votación, la decisión final recaerá en manos del Presidente de la A.I.R.A.C.

### **Artículo VIII - ERBOPECH**

1. El encuentro multidistrital oficial de la A.I.R.A.C. lleva el nombre de Encuentro Rotaractiano Boliviano, Peruano, Ecuatoriano y Chileno (ERBOPECH).
2. Los objetivos de este encuentro son los siguientes:
  - a. Fomentar los lazos de amistad y compañerismo entre los Rotaractianos pertenecientes a la Agencia.
  - b. Brindar la oportunidad para el intercambio para el intercambio de experiencias en la vida Rotaractiana.
  - c. Ofrecer a los participantes la instancia de conocer las costumbres, geografía y cultura del país anfitrión.
  - d. Ayudar a la comunidad a través de actividades de servicio a la comunidad
  - e. Instruir y capacitar a los asistentes, según los lineamientos de RI, y de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
  - f. Promover la comprensión internacional y buena voluntad entre los pueblos de todo el mundo.
  - g. Realizar la Asamblea Oficial de la A.I.R.A.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.
  - h. Elegir el próximo presidente de la A.I.R.A.C., por parte del Directorio, durante la Asamblea Oficial
  - i. Realizar el Cambio de Autoridades simbólico de la Junta Directiva de la A.I.R.A.C.
3. La sede del ERBOPECH será rotativa en los cuatro países que conforman la A.I.R.A.C. y se realizará de forma anual, durante el fin de semana más cercano al 1º de Noviembre.
4. Para que un Distrito participante pueda postular a ser sede del encuentro, éste deberá tener regularizada su situación económica y administrativa con la Agencia.

5. La presentación de la postulación se realizará durante la Asamblea Oficial del ERBOPECH anterior al periodo por el cual se postule, donde el Directorio votará por la aprobación de la sede.
6. Para la presentación ante el Directorio deberán tener una carta de apoyo del R.D.R. en ejercicio y electo en caso de que este exista; además de una carta de apoyo del Gobernador en ejercicio y electo, material del lugar donde se realizará el encuentro con un programa tentativo. Esta documentación deberá ser presentada con al menos 15 días calendario antes de la Asamblea Oficial.
7. Si el país encargado de la organización no estuviera en condiciones de efectuar su realización, el Directorio de la Agencia buscará la solución más adecuada entre los otros tres países.
8. Tendrá derecho a participar en el encuentro, aquella persona que cumpla con lo siguiente:
  - a. Ser socio A.I.R.A.C.
  - b. Ser rotario de los distritos participantes de la Agencia, los cuales podrán asistir en calidad de invitados de alguno de los distritos participantes de la A.I.R.A.C.
  - c. Ser rotaractiano o rotario de países no incluidos en la Agencia, los cuales podrán asistir en calidad de invitados de alguno de los distritos participantes de la A.I.R.A.C.
  - d. Ser invitado especial por parte del comité organizador o la A.I.R.A.C.
  - e. En los casos de las letras “a”, “b” y “c” de este numeral, el R.D.R. respectivo deberá acreditar y hacerse responsable de la participación de los integrantes e invitados que dependan de su distrito.
9. Todos los participantes deberán haber pagado el valor del ticket de inscripción al momento de inscribirse al evento, el cual será fijado por el comité organizador del ERBOPECH. Los no integrantes de la A.I.R.A.C. deberán pagar 20 dólares más que los integrantes, excedente que será entregado íntegramente al Comité Organizador. El costo del ticket será entre 180 y 200 USD. Existe la excepción de aumentar el monto, solicitándolo al Directorio de la A.I.R.A.C.
10. Se exigirá el 90% de asistencia a capacitaciones para la entrega del certificado de participación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el número 20 de este artículo.

11. Los participantes que no sean socios AIRAC deberán enviar la siguiente documentación:
  - a. Carta de autorización del Representante Distrital y/o de su Rotary Club Patrocinador
  - b. Carta de aceptación de las condiciones reglamentarias que rigen el ERBOPECH.
  
12. Los participantes del Encuentro deberán firmar una carta de exención de responsabilidad para con la organización y con los Representantes Distritales al momento de ingresar al evento; como resguardo de aquellos casos en que su conducta signifique un menoscabo legal o económico.
  
13. Los Socios AIRAC y los No Socios AIRAC de los distritos participantes que asistan al ERBOPECH estarán a cargo del R.D.R. o su representante, el cual será responsable en todo momento de éstos. En caso de ser representante de R.D.R., el integrante en cuestión deberá presentarse con su carta poder al Presidente de la A.I.R.A.C., o a la autoridad máxima de la Agencia que esté presente en ése momento.
  
14. Durante el desarrollo del Encuentro, los asistentes verán regida su conducta por la normativa de RI aplicable al caso, como también por la normativa dispuesta por RI para Rotaract.
  
15. Cualquier contravención, por parte de los asistentes, a la normativa aplicable y conductas tales como desacato a la autoridad, riñas y actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, serán sancionados, según el criterio del Directorio, de cualquiera de las formas dispuestas a continuación, dependiendo de la gravedad del caso:
  - a. Amonestación verbal
  - b. Amonestación Escrita con notificación al R.D.R. del involucrado(a) y con copia a su club Rotaract.
  - c. Suspensión-Inhabilitación de asistir a una o más actividades, definidas por la Asamblea, que sean parte del ERBOPECH en curso. Deberá notificarse de esta situación, mediante amonestación escrita a nombre del involucrado(a), a su R.D.R., siempre con copia a su Club Rotaract.
  - d. Expulsión del evento. Para estos efectos, el Comité Organizador deberá facilitar la salida del rotaractiano(a) de las instalaciones en que esté teniendo lugar el ERBOPECH, y asegurar que la(s) persona(s)

involucrada(s) no vuelva(n) a ingresar. Deberá notificarse de esta situación mediante amonestación escrita a nombre del involucrado(a), a su R.D.R. y Club Rotaract. En todo caso, y bajo ningún punto de vista, esta medida significará la devolución del valor del ticket de inscripción.

16. Queda prohibido durante el Encuentro:

- a. Introducir al Encuentro cualquier tipo de estupefacientes, drogas sin la correspondiente autorización médica, armas, como también el consumo de cualquier clase de bebida alcohólica fuera del control del Distrito Anfitrión.
- b. Fumar en espacios cerrados, tanto en mesas de trabajo como en los lugares en que expresamente se lo indique.
- c. Salir del predio del encuentro preestablecido por el Distrito Anfitrión, salvo expresa autorización de éste en consulta con el comité organizador, el presidente de la A.I.R.A.C. y el R.D.R. del socio en cuestión.

Cualquier contravención a estas disposiciones significará la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el numeral anterior.

17. El encuentro será presidido por el/la Presidente de la A.I.R.A.C.

18. El programa del ERBOPECH deberá cumplir con los objetivos señalados dentro del punto N° 2 de este artículo y deberá ser elaborado en conjunto con la Junta Directiva de la Agencia, quien velará por el cumplimiento de éstos. Además, deberá incluir la Feria Internacional, y Muestra de talentos. Dicha Feria Internacional se verá sujeta al cumplimiento del Manual de Muestra de Talentos. Dicha Feria Internacional se verá sujeta al cumplimiento del Manual de Identidad Visual de RI, quedando expresamente prohibida la venta de productos sujetos licencia.

19. Será absoluta responsabilidad del Comité Organizador hacer llegar a los inscritos para el Encuentro y al Directorio, material que contenga consejos y datos útiles que sean necesarios para el correcto desarrollo del mismo. Dicho material deberá ser enviado, a lo menos, con 3 meses de anticipación a la fecha establecida para el inicio del ERBOPECH del año en curso, teniendo además la obligación de publicar esta información de forma periódica hasta la llegada del Encuentro.

20. Será obligación de los asistentes presentarse a por lo menos el 90% de las capacitaciones y actividades que estén contempladas dentro del programa

definido por el Comité Organizador del ERBOPECH en curso. La asignación de porcentajes a cada actividad, que revista relevancia para el desarrollo del Encuentro, deberá ser incluida por el Comité Organizador postulante en el programa presentado al momento de postular para ser sede.

El no cumplimiento de esta norma de asistencia tendrá como consecuencia la aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas dentro del numeral 15 de este artículo, según criterio del Directorio, pudiendo incluso ser extendida su aplicación a los Distritos participantes de la Agencia que no cumplan con un mínimo del 90% de asistencia de sus delegaciones a las actividades.

21. El mecanismo utilizado para cuantificar la asistencia de socios a las actividades designadas como obligatorias será una mesa de registro al ingreso de cada una de esas actividades, mediante la utilización de una planilla que contenga la nómina general de asistencias. Dicho proceso estará a cargo del Comité Organizador.
22. El lugar físico donde se realice el encuentro deberá contar con las condiciones mínimas de comodidad para los asistentes.
23. Cualquier actividad que organicen los distritos participantes de la Agencia y sus clubes no podrá desarrollarse en la misma fecha del ERBOPECH, salvo aprobación por parte del Directorio de la Agencia.
24. Se creará el Protocolo General para la inauguración del evento, en coordinación con el Comité Organizador.
25. Anualmente se deberá informar a RI sobre la realización del evento, comunicando a la Secretaría General, al Comité Internacional de Rotaract e Interact, y al Director Zonal. De la misma forma, se deberá remitir invitación para que un representante de RI asista al evento. Dicha comunicación corresponderá a la A.I.R.A.C.
26. El Comité Organizador deberá asegurar el cupo a los miembros del Directorio, quienes de igual forma deberán respetar los plazos de pago estipulados.
27. Se exhorta a los asistentes del evento a contar con un seguro personal de viaje.
28. Luego de la clausura y presentación de la próxima sede del ERBOPECH, asumirá el nuevo Comité Organizador.



## Artículo IX - CUOTAS Y FINANZAS

1. La cuota que debe pagar en forma anual cada distrito participante de la A.I.R.A.C., es de USD 1 (un dólar estadounidense) por integrante.
2. Para el pago de la cuota, se seguirán los siguientes pasos:
  - a. Al inicio del periodo en gestión, cada R.D.R. deberá entregar los datos actualizados (KARDEX) hasta el 31 de Agosto del año en curso de los socios A.I.R.A.C. activos pertenecientes a cada club de sus distritos. El valor total de la cuota por distrito se tomará de estos datos.
  - b. Cada distrito participante deberá pagar la cuota anual correspondiente a su número de integrantes al inicio de la Asamblea oficial.
  - c. En caso de existir aumento de socios en el distrito se deberá actualizar la base de datos hasta el 31 de marzo del año rotario en curso, teniendo un plazo máximo de pago el 10 de abril correspondiente al número de socios nuevos.
3. Del fondo recaudado que tenga la Agencia, se pagarán los gastos que sean necesarios para el funcionamiento y administración de la A.I.R.A.C., tales como correspondencia a distritos, a RI y a la Junta Directiva.
4. Se dará un aporte a los organizadores del ERBOPECH para mitigar los gastos del evento. El monto será determinado por el Directorio de la Agencia, el cual tendrá un porcentaje del 40% de lo recaudado durante el periodo anterior.
5. En la Asamblea Oficial, el Tesorero dará un informe con el Balance General de los ingresos y egresos del periodo, una vez pagadas las cuotas aporte de los distritos participantes.
6. Se deberá llevar un registro del dinero de la Agencia a través de una hoja de ingreso y egreso, donde se registrará cada movimiento que se haga durante el periodo rotario. Este registro deberá darse a conocer en todas las Asambleas.
7. El pago del Hosting y Dominio Web se realizará por año anticipado.

## **Artículo X - POSTULACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE**

1. Para postular al cargo de Presidente de la Agencia, la persona debe ser socio A.I.R.A.C. que sea E.R.D.R., Past R.D.R. o R.D.R. en ejercicio
2. La Junta Directiva será la encargada de realizar las convocatorias para la postulación a Presidente de la A.I.R.A.C. Además, velará por el cumplimiento de los requisitos para las postulaciones a este cargo.
3. Tener como edad máxima 29 años, 11 meses y 29 días al 1 de julio (día de su posesión en el cargo) en caso de ser electo.
4. Se realizará una primera convocatoria, durante la primera semana de Agosto, donde se dará preferencia a los postulantes que sean del país que será sede del ERBOPECH durante la gestión a la cual se postula. Esta convocatoria finalizará el 15 de septiembre. Al momento de la convocatoria pertinente, el postulante debe presentar lo siguiente:
  - a. Hoja de Vida Rotaractiano (club, club rotario patrocinador cargos desempeñados, eventos asistidos) que indique la fecha de nacimiento.
  - b. Plan de trabajo para el periodo de gestión al cual postula.
  - c. Carta de presentación hecha por el RDR (o Past-RDR si el que postula es el RDR), de la Gobernación y del club al cual pertenece.
  - d. Copia de documento de identidad
5. De no existir postulantes que cumplan con la condición mencionada en el punto anterior, se realizará una segunda convocatoria entre el 16 de septiembre y el 16 de octubre, en la cual podrán ser parte todos los distritos participantes de la A.I.R.A.C., incluyendo el o los distritos del país donde se realizará el ERBOPECH durante la gestión a la cual se postula. En este caso no existirá preferencia ninguna, quedando los postulantes en igualdad de condiciones.
6. La presentación de los postulantes, junto a la documentación requerida, se enviará virtualmente una vez finalizadas las fechas de postulación. Las presentaciones presenciales de estas postulaciones tendrán lugar durante la Asamblea Oficial, a realizarse en el ERBOPECH.
7. Estarán habilitados para votar los miembros activos de los distritos participantes que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia, o sus representantes, previa entrega de la carta poder correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá derecho a voto.

8. En el caso de existir sólo un candidato, los miembros habilitados deberán votar si aceptan o no su postulación. En el caso de no quedar electo, el Directorio podrá tomar las determinaciones que se estimen convenientes.
9. La votación al cargo del Presidente de la Agencia será efectuada durante la Asamblea Oficial, a realizarse con ocasión del ERBOPECH, bastando como quorum para la realización de la misma la presencia del 50% +1 de los distritos participantes de la A.I.R.A.C.
10. El porcentaje de voto para ser electo como Presidente de la A.I.R.A.C. es del 50% +1 (mayoría simple) de los miembros habilitados para votar.
11. El presidente electo entrará en funciones a partir del primero de Julio de la gestión a la cual postuló, fecha que coincide con el inicio del año rotario. La ceremonia de transmisión de mando se realizará de forma simbólica durante el ERBOPECH de su periodo.
12. No obstante lo anterior, la entrega oficial del mando se realizará durante la Asamblea correspondiente al último fin de semana de Junio.
13. No existirá reelección alguna. En caso de no existir candidato, la Junta Directiva buscará la solución más adecuada para mantener la continuidad y el bienestar de la Agencia.

### **Artículo XI - ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

1. Los e-mails informativos serán enviados a todos los miembros del Directorio, debiendo los R.D.R. distribuir la información en sus distritos.
2. Se implementarán herramientas tecnológicas para la administración de la información.
3. La información difundida estará disponible para todo el que quiera acceder a ella a través de la página web y las redes sociales que disponga la Agencia.
4. La única información considerada como oficial será aquella procedente de los miembros de la Junta Directiva y aquella que se encuentre debidamente publicada en la página web y redes sociales que disponga la Agencia.

5. Los R.D.R. de los distritos participantes deberán cumplir con los envíos de información que la A.I.R.A.C. solicite, siempre en un plazo de tiempo prudente, el cual deberá ser determinado por el Directorio (dicha información solicitada podrá versar sólo sobre aquellos propósitos que la A.I.R.A.C. persigue, tales como boletines informativos, datos de membresía, proyectos y, en general, todo aquello que aporte a la difusión de información sobre las actividades de los distritos participantes y sus clubes, así como del programa Rotaract y la familia rotaria en general.

### **Artículo XII - INHABILITACIONES**

1. Las inhabilitaciones que determine aplicar la Agencia, fuera de los días en que tenga lugar el ERBOPECH, sólo podrán ser dirigidas a los distritos participantes.
2. Dependiendo del caso, y del criterio aplicado, el Directorio dispone de las siguientes sanciones:
  - a. Inhabilitación para votar, en una o más reuniones.
    - i. Cuando un R.D.R. no cumpla con los requisitos de asistencia mínimos para ser considerado miembro activo de la A.I.R.A.C., de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II, punto 8.
    - ii. Cuando un distrito participante no cumpla con los requisitos mínimos para ser considerado distrito activo de la A.I.R.A.C., de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II, punto 7.
    - iii. Cuando un distrito participante no cumpla con los requisitos de envío de información solicitada, dentro de los plazos establecidos. Especialmente en el caso descrito en el Artículo IX, punto 2, letra a; y del Artículo XI, punto 5.
    - iv. Cuando el Comité Organizador del ERBOPECH no cumpla con la entrega de informes y evaluación en la Asamblea de Diciembre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V, punto 2, letra e.
3. Con todo, corresponderá al Directorio notificar de las sanciones adoptadas, las cuales deberán contar con la aprobación de la mayoría simple (50% + 1) de los miembros activos presentes.
4. En caso de incumplimiento de las funciones expresamente entregadas a los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de Agencia, el Consejo de R.D.R. tendrá la facultad de solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria con motivo de discutir sobre la inhabilitación y/o destitución del

miembro en cuestión. Para tal propósito se deberá contar con la aprobación del 50% + 1 de los miembros activos de la A.I.R.A.C.

### **Artículo XIII - ACEFALÍA PRESIDENCIAL**

1. Este reglamento prevé, en caso de enfermedad, muerte, renuncia, incapacidad temporal o destitución del Presidente de la A.I.R.A.C., que el cargo de Presidente sea ejercido en subrogación por el Presidente Electo o en su defecto Secretario.
2. De estar impedido también el Secretario, la línea de sucesión temporaria de subrogación estará compuesta, de forma excluyente, en el siguiente orden: Ex Presidentes de la A.I.R.A.C. en calidad de integrantes, por orden de antigüedad en el periodo de ejercicio, del más próximo al más lejano; y Tesorero.
3. De persistir la acefalía, el Consejo de Representantes tomará la responsabilidad y, por mayoría simple y de forma inmediata, establecerá una fecha para la elección de un Presidente Interino, quien cumplirá funciones hasta concluir el periodo de gestión en curso.
4. No obstante, cuando la causa de inhabilidad del Presidente tenga lugar dentro de los primeros noventa días de su periodo de gestión, corresponderá a quién ostente la subrogación del cargo, junto al Consejo de Representantes, establecer inmediatamente una fecha para la elección de un nuevo Presidente, quien cumplirá funciones hasta concluir el periodo de gestión en curso.
5. En los casos descritos por los numerales 3 y 4 de este Artículo corresponderá, en todo caso, someter el proceso de elección a lo dispuesto en el Artículo X de este reglamento, siendo procedente solo acomodar los plazos y fechas que en él se establecen.
6. Lo dispuesto en los numerales precedentes de este artículo procederá siempre y cuando la causa de inhabilidad del Presidente tenga lugar fuera de los últimos 90 días para completar el término de su periodo de gestión. En caso contrario, corresponderá al Presidente Electo asumir anticipadamente sus funciones y se entenderá, para todos los efectos, que su periodo de gestión ha comenzado desde el momento mismo en que se produjo la causa de su ascenso, correspondiéndole todas las facultades y obligaciones que este Reglamento, y demás aplicables al programa Rotaract, le confieren.

### **Artículo XIV - ENMIENDAS**

1. Se revisará y enmendará este Reglamento en caso de ser necesario cada 2 años desde su última aprobación.
2. En cualquier moción para realizar enmiendas a cualquiera de los aspectos del Reglamento de la A.I.R.A.C., los siguientes requisitos deberán ser completados antes que algún voto sea emitido y la propuesta sea alcanzada:
  - a. Quórum: Deberán estar presentes las dos terceras partes de los distritos participantes del área de la Agencia (representados por los miembros activos de la A.I.R.A.C.) con todos sus derechos para votar en la reunión del Directorio donde los votos serán emitidos.
  - b. En la votación: Para realizar una enmienda a cualquier parte del Reglamento, se deberá contar con el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros habilitados para votar (o de sus representantes).
3. Toda enmienda aprobada, bajo los requisitos descritos en el numeral anterior, se extenderá inmediatamente incorporada al presente reglamento, salvo disposición expresa que determine su entrada en vigencia en fecha posterior a su aprobación.
4. Toda situación no prevista en este Reglamento, será decidida en Asamblea.
5. Este reglamento entra en vigencia al momento de su aprobación por parte del Directorio.
6. El presente Reglamento deberá ser remitido a todos los Clubes Rotaract pertenecientes a los distritos participantes de la A.I.R.A.C., a sus Clubes Rotarios Patrocinadores, las Gobernaciones de dichos distritos y la Secretaría General de RI.

**FIRMAS**

Se adscriben al presente Reglamento, en su calidad de líderes y representante válidos de los distritos participantes de la Agencia, para dejar constancia del mutuo acuerdo de todas las partes involucradas sobre el hecho de que este documento es fiel reflejo de la voluntad de quienes les ha sido encomendado representar, las siguientes personas:



Manuel Ramírez Terraza  
Presidente



Jane Pinargote L.  
Secretaria



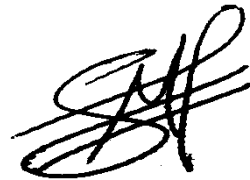
Camila Collinet Rubio  
Representante Distrital 4320



Camila Chamorro Gaete  
Representante Distrital 4340



Anita Cristóbal Montano  
Representante Distrital 4455




Everth Saavedra Marroquín  
Representante Distrital 4465



Darío Sivila Q.  
Representante Distrital 4690



José Luis Darquea D.  
Representante Distrital 4400



Javiera Moraga Benítez  
Representante Distrital 4355

# ANEXO 1



Agencia Informativa Rotaractiana  
**ANDINA CENTRO**

## PROTOCOLO ERBOPECH

### Protocolo ERBOPECH

#### Para la ceremonia de Inauguración:

#### Ubicaciones:

Antes de iniciada la ceremonia de inauguración, el Macero deberá armar una Testera o Mesa de la amistad con 3 sillas, en la cual deberán ir sentadas las siguientes personas:

- Presidente de la A.I.R.A.C. saliente (al centro).
- Gobernador de Distrito u autoridad rotaria en su representación.
- Presidente del Comité Organizador.

Así mismo se armará un palco de autoridades al lado izquierdo de la Testera donde irán ubicados:

- Presidente de la A.I.R.A.C. entrante (silla más próxima a la Testera)
- Los 7 Representantes Distritales de la A.I.R.A.C. más los delegados de otros Distritos invitados.



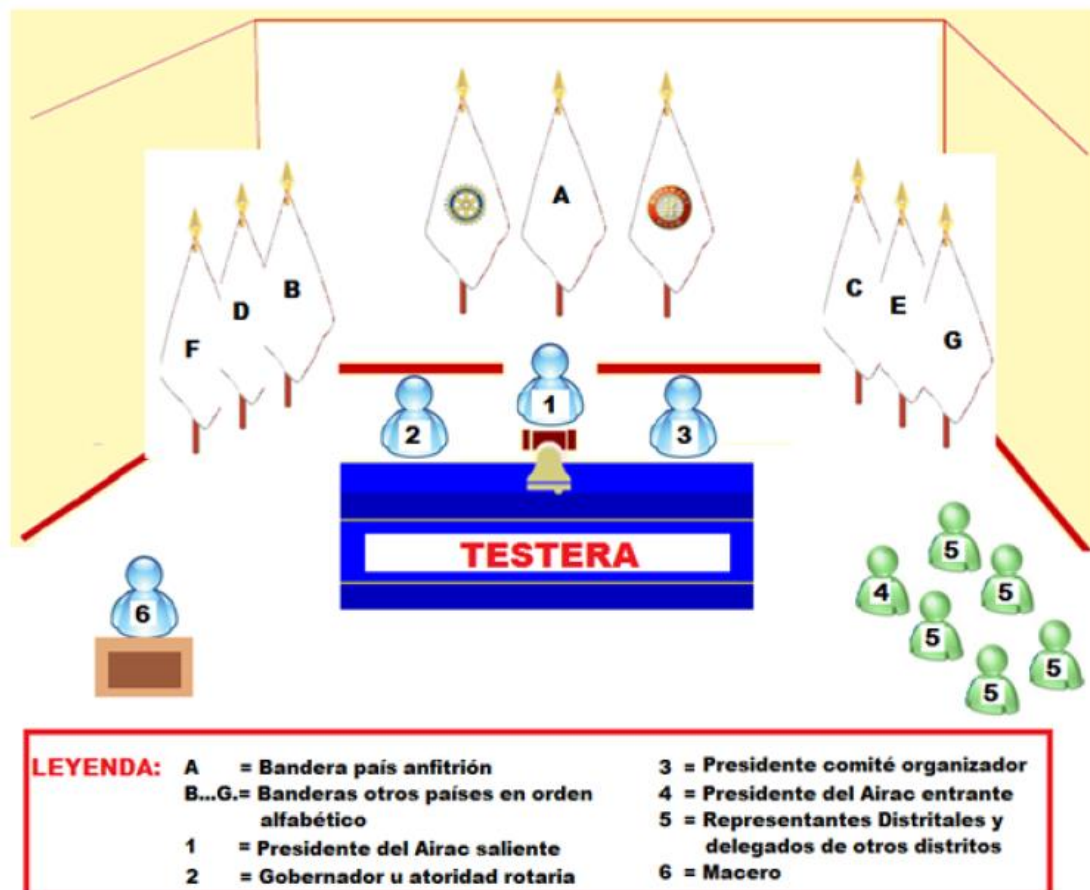
## Nota:

Si en el momento de la inauguración estuviese algún rotario enviado por Rotary International, el Presidente de la A.I.R.A.C. entrante se incorporará en la testera al lado derecho del Gobernador, el enviado de Rotary deberá ser ubicado al lado izquierdo del Presidente saliente, y presidente del Comité Organizador pasa al lado izquierdo del enviado de Rotary.

## Ornamentos:

En la Testera deberá estar ubicada la campana y, mazo (mallet) delante del Presidente de la A.I.R.A.C.

Los estandartes o banderas de Rotary, Rotaract y países asistentes deberán ser colocados en el orden de acuerdo al siguiente dibujo:



## Inicio de la ceremonia de inauguración:

1. Toque de campana por parte del Presidente de la A.I.R.A.C.
2. Palabras de bienvenida y saludo por parte del Macero.
3. Presentación de los integrantes de la Testera y palco de autoridades (se dirá el nombre, apellidos, cargo y distrito al que pertenecen).

## Reglamento Agencia Informativa Rotaractiana Andina Centro

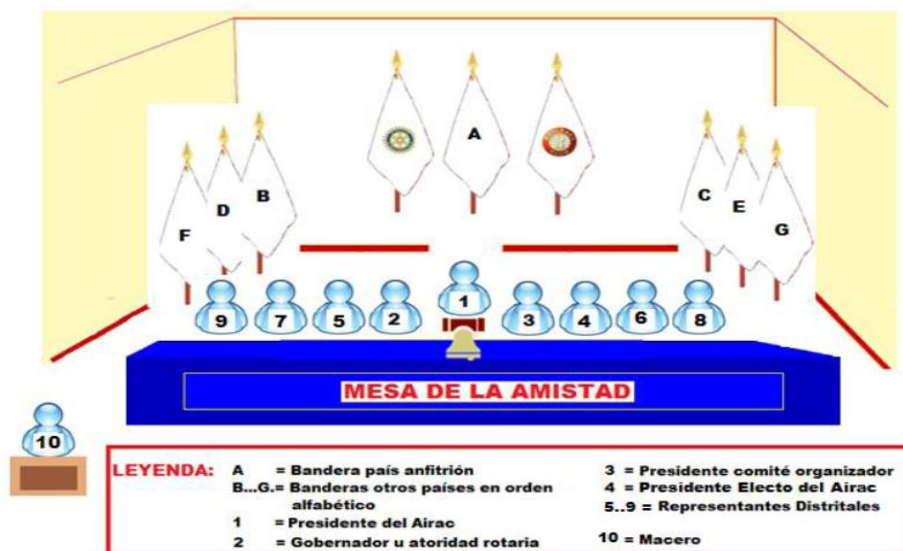
4. Se entonan los Himnos Nacionales de los países miembros de la Agencia, sucesivamente en orden alfabético, terminando con el himno del país anfitrión.
5. Momento del Presidente de la A.I.R.A.C. (ocurren los siguientes momentos)
  - a. El Macero invita al Presidente de la A.I.R.A.C. a dirigirse a los asistentes (El presidente hace un recuento corto de su periodo).
  - b. Traspaso de mando simbólico del Presidente de la A.I.R.A.C.
    - i. El macero invita al Presidente de la A.I.R.A.C. entrante a pararse frente a la Testera para tomar promesa de Honor.
    - ii. El Presidente saliente le toma la promesa y traspasa de la medalla de la A.I.R.A.C.
    - iii. Una vez ocurrido el cambio de mando el Presidente saliente y entrante intercambian ubicaciones en sus respectivos sitios.
6. El Macero invita al Gobernador para que de sus palabras de saludo.
7. El Macero invita al Presidente del Comité Organizador para que de su saludo e inaugure oficialmente el evento, solicitando al Presidente de la A.I.R.A.C. que toque la campana.

### **Nota:**

Una vez inaugurado el evento se da la ponencia inaugural a cargo del nuevo presidente de la Agencia donde expondrá en máximo 15 minutos los conceptos básicos sobre el A.I.R.A.C.

### **Para la ceremonia de Clausura:**

Se armará una testera la cual tendrá la siguiente composición:



### **Nota:**

Si en el momento de la inauguración estuviese algún rotario enviado por Rotary International, este deberá ser ubicado en la Testera al lado derecho del gobernador y

el Presidente del AIRAC entrante se sentará en la misma al lado izquierdo que el saliente.

Los Representantes Distritales deberán ir repartidos proporcionalmente a ambos lados de la Testera.

### **Inicio de la ceremonia de Clausura**

1. Toque de campana por parte del Presidente de la A.I.R.A.C.
2. Palabras y saludo del Macero.
3. Palabras del Presidente de la A.I.R.A.C. (Agradece a todas las delegaciones por su asistencia y da un pequeño recuento de lo ocurrido en el Directorio de la A.I.R.A.C. indicando sobretodo la próxima sede del ERBOPECH y el nombre del Presidente electo de la Agencia.
4. Tribuna libre.
5. Palabras del Presidente del Comité organizador y clausura del evento, donde se solicita al Presidente de la A.I.R.A.C. dar el toque final de la campana.

### **Nota:**

Para ganar tiempo durante la ceremonia se recomienda cenar durante la misma y pasar el video y/o proyección de la próxima sede del evento.